



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Unidad de Finanzas

## RESOLUCIÓN N°031-2015 (FIN)

Jesús María, 03 de febrero de 2015

### VISTO:

El Informe N° 003-2015-FIN-EMN, de fecha 19 de enero de 2015

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 01 solicitud de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso.

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los Considerandos precedentes, de la evaluación de 01 solicitud de devolución de tasa, se ha verificado, que constituye pago en exceso porque no hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE.

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente Una (01) solicitud de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 04 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 171,00 (Ciento Setenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 3,00 (Tres y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 168,00 (Ciento Sesenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles).

Regístrese y Comuníquese

  
PC. MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas

ANEXO N° 04 DEL INFORME N° 03-2015-FIN/EMN

TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER PARCIALMENTE - EXCESO PAGADO  
 POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP

N°	RUC	Nombre / Razón social	N° Voucher	Exceso pagado S/.	N° Trámite Devolución	Argumentos para devolver	N° Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Documento R. Legal	Monto a Devolver S/.
1	10718019716	AYALA FERREL JONATHAN ANGEL	313514	171	2015-6228518	EXCESO TASA/SE VERIFICO EN SUNAT QUE INICIÓ ACTIVIDADES EL 09.01.2015/LE CORRESPONDÍA PAGAR TASA MINIMA	6-2128574	13/01/2015			168
				171							168



**FIN**  
 Elaborado   
 Revisado   
 -----  
**C.H.F.**

